

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XII

Caracas, viernes 11 de septiembre de 2026

Número 43.457

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Providencia mediante la cual se dictan las Normas para regular la gestión, asignación y uso de credenciales de acceso al Sistema Integrado SNC correspondiente al Registro Nacional de Contrataciones del Estado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General José Freitas Gómez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, COMANDO DE DEFENSA AEROESPACIAL INTEGRAL.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General José Freitas Gómez, en su carácter de Comandante del Comando de Defensa Aeroespacial Integral, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, COMANDO DE DEFENSA AEROESPACIAL INTEGRAL.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Socorro Elizabeth Hernández Herrera, como Representante Principal del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Génesis José Garvett Romero, como Representante Principal del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Metropolitana (UNIMET).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Ramón Ojeda Barrera, como Representante Principal del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (USB).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA IVIC

Providencia mediante la cual se constituye y modifica la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC); estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

216°, 167° y 27°

Caracas, 31/08/2026

PROVIDENCIA N° DG/2026/0013

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.° 14.585.056, en su carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, designado mediante Resolución CCP/DGCJ/N.° 001/2014 de fecha 7 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.334, de fecha 15 de enero de 2014, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, expone:

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), como autoridad técnica en materia de contrataciones públicas, actúa en ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO

Que es deber del Servicio Nacional de Contrataciones dictar las normas, directrices y lineamientos técnicos destinados a garantizar la planificación, honestidad, eficacia, eficiencia, competencia, transparencia, celeridad, publicidad y simplificación de trámites en el funcionamiento del Registro Nacional de Contrataciones del Estado y el Registro Nacional de Contratistas y en las actuaciones de los órganos y entes sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Servicio Nacional de Contrataciones garantizar a las Unidades Contratantes, Comisiones de Contratación y demás dependencias autorizadas la accesibilidad, integridad y disponibilidad del Sistema Integrado SNC, velando por que la carga de datos, información, validaciones e interacciones se realicen bajo estrictas condiciones de autenticidad e imputabilidad;

CONSIDERANDO

Que las credenciales de acceso (cuentas de usuario y claves de seguridad) otorgadas a los servidores públicos designados por los órganos y entes de la Administración Pública para interactuar con el Sistema Integrado SNC son de carácter estrictamente personal, confidencial e intransferible, generando responsabilidad administrativa, civil y penal por las operaciones realizadas;

CONSIDERANDO

Que resulta indispensable regular el procedimiento aplicable para la solicitud, asignación, uso, resguardo, suspensión, revocación de las credenciales de usuarios y claves de acceso al Sistema Integrado SNC por parte de los órganos y entes de la Administración Pública;

DICTA:

Las siguientes:

**NORMAS PARA REGULAR LA GESTIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE
CREDENCIALES DE ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO SNC
CORRESPONDIENTE AL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATACIONES DEL
ESTADO**

Objeto

Artículo 1. Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento administrativo y técnico para la solicitud, asignación, activación, administración, custodia, suspensión y revocación de las cuentas de usuarios y claves de acceso al Sistema Integrado SNC, administrado por el Servicio Nacional de Contrataciones.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Las presentes normas son aplicables a las personas naturales designadas por los órganos y entes de la Administración Pública señalados en el artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que requieran interactuar con el Sistema Integrado SNC.

Principios Rectores

Artículo 3. El uso del Sistema Integrado SNC por parte de los órganos y entes contratantes se regirá por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, autenticidad, confidencialidad, no repudio, integridad de la información y responsabilidad en la gestión pública, consagrados sustancialmente en el ordenamiento jurídico vigente.

Definiciones

Artículo 4. A los efectos de las presentes normas se definen como:

Registro Nacional de Contrataciones del Estado (RNCE): Dependencia administrativa del Servicio Nacional de Contrataciones cuyo objeto es garantizar y mantener un sistema de información de las contrataciones del Estado.

Sistema Integrado SNC: Plataforma tecnológica e interfaz digital a través de la cual los usuarios interactúan con el Servicio Nacional de Contrataciones para realizar trámites, actualizaciones y consultas.

Credenciales de Acceso: Conjunto único y confidencial de caracteres (usuario y contraseña) asignado a un usuario autorizado para autenticarse e interactuar de forma segura dentro del Sistema Integrado SNC.

Usuario Autorizado: Persona natural (servidor y/o funcionario público) designada por los órganos y entes de la Administración Pública que interactúa con el Sistema Integrado SNC, como plataforma del Sistema Integrado SNC

Formato PDF: Es un formato de documento portátil que ofrece una forma sencilla y segura de presentar e intercambiar documentos con independencia del software, el hardware o el sistema operativo que utilice quien los consulte.

Responsabilidad de Custodia: Deber legal e intransferible del titular o usuario autorizado de mantener la confidencialidad, resguardo y uso adecuado de la clave de acceso asignada.

Carácter Personalísimo

Artículo 5. La cuenta de usuario y la clave de acceso son de uso estrictamente personal, exclusivo e intransferible. La asignación de credenciales se realizará a favor del servidor público postulado, quien asumirá en forma directa e individual la autoría e imputabilidad de todos los actos, consultas, registros y modificaciones ejecutadas bajo su usuario.

Obligación de Custodia y Confidencialidad

Artículo 6. El titular del usuario está formalmente obligado a mantener en reserva y confidencialidad sus credenciales de acceso. Queda expresamente prohibido ceder, prestar, transferir, divulgar o compartir la clave de acceso con terceras personas, sean o no funcionarios dentro o fuera del órgano o ente contratante.

Designación de Usuarios

Artículo 7. La máxima autoridad del órgano o ente contratante, o el servidor público en quien ésta delegue, designará mediante acto administrativo a los usuarios autorizados para actuar en el Sistema Integrado SNC, en representación de su institución.

Requisitos de la Solicitud

Artículo 8. Para la tramitación y aprobación de la cuenta de usuario, el órgano o ente solicitante ingresará al portal web institucional (www.snc.gob.ve) y accederá al módulo Servicios en Línea. En el menú desplegable, seleccionará la opción de solicitud de usuario y clave para el acceso al Sistema Integrado SNC (Contratantes).

Posteriormente, ingresará el número de RIF del órgano o ente para validar su registro en el sistema. De estar registrado, los datos institucionales se autocompletarán; en caso contrario, se deberán completar los campos requeridos, incluyendo la información del servidor público a quien se le otorgará el acceso y los módulos solicitados.

Una vez guardada la información, el sistema generará en formato PDF la planilla de creación o actualización de datos. Dicha planilla deberá ser impresa y suscrita por la máxima autoridad del órgano o ente (o su delegado) y por el servidor público designado. Finalmente, será remitida al correo electrónico clavesi@snc.gob.ve adjuntando la Gaceta Oficial o el acto administrativo (Decreto, Providencia, Resolución o Decisión) en el cual conste el nombramiento de la máxima autoridad.

Verificación y Emisión

Artículo 9. El Registro Nacional de Contrataciones del Estado (RNCE) verificará el cumplimiento de los requisitos. Una vez validada la documentación, emitirá las credenciales de acceso iniciales y las remitirá directamente al correo institucional del usuario designado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notificación por Desvinculación o Cambio de Funciones

Artículo 10. Es obligación del órgano, ente contratante o servidor público notificar formalmente al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de un lapso no mayor a dos (2) días hábiles, cualquier eventualidad que afecte el estatus del servidor público titular (desvinculación, traslado, permiso, suspensión, jubilación o asignación de nuevas funciones), a los fines de proceder a la inhabilitación y/o suspensión inmediata del usuario.

Suspensión Preventiva de Oficio

Artículo 11. El Registro Nacional de Contrataciones del Estado (RNCE) podrá ejecutar la suspensión preventiva de una cuenta de usuario sin previo aviso cuando:

1. Se detecten patrones atípicos de navegación o intentos de vulneración a la plataforma.
2. Exista inactividad continua en el sistema por un período superior a treinta (30) días continuos.
3. Se presuma el uso indebido o no autorizado de la credencial de acceso.

Causales de Revocación Definitiva

Artículo 12. Se procederá a la inhabilitación y/o suspensión definitiva de la cuenta de usuario en los siguientes casos:

1. Solicitud formal del órgano, ente contratante o servidor público por cese de funciones del titular.
2. Alteración, falsificación o manipulación no autorizada de expedientes, datos o documentos dentro del Sistema Integrado SNC.
3. Prestación, cesión o divulgación comprobada de las claves de acceso a terceros.
4. Uso de la cuenta con fines distintos a los atribuidos legalmente en materia de contrataciones públicas.
5. Inhabilitación para el ejercicio de la función pública impuesta por el órgano de control fiscal competente.
6. Reincidencia en faltas técnicas u operativas que atenten contra la integridad del sistema.

Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal

Artículo 13. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Providencia, así como el uso indebido de las credenciales de acceso al Sistema Integrado SNC, dará lugar a la revocación inmediata del usuario, sin perjuicio de las sanciones de conformidad con el Ordenamiento Jurídico aplicable.

Disposiciones Transitorias y Finales

Primera. Los órganos y entes de la Administración Pública que mantengan usuarios activos en la plataforma con anterioridad a la publicación de la presente Providencia, y cuya información presente inconsistencias o requieran actualización, dispondrán de un lapso de treinta (30) días continuos para actualizar los expedientes de sus usuarios designados.

Segunda. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la página WEB del Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (DRVFLCP).

Comuníquese y publíquese.



ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General

Resolución CCP/DGCJ N°001/2014 del 07 de enero de 2014, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.334 de fecha 15 de enero de 2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001788

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Mayor General **JOSÉ FREITAS GÓMEZ**, C.I. N° 6.948.810, nombrado mediante Resolución N° 001151 de fecha 25 de julio de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **COMANDO DE DEFENSA AEROSPAZIAL INTEGRAL**, Código N° 04516.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

General en Jefe

Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001789

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 25 de julio de 2026, al Mayor General **JOSÉ FREITAS GÓMEZ**, C.I. N° **6.948.810**, en su carácter de **COMANDANTE DEL COMANDO DE DEFENSA AEROSPAZIAL INTEGRAL**, nombrado mediante Resolución N° 001151 de fecha 25 de julio de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **04516 COMANDO DE DEFENSA AEROSPAZIAL INTEGRAL**, de acuerdo a la Resolución N° 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (**U.T.**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU**, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

General en Jefe

Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

RESOLUCIÓN N° 041

AÑOS 216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con el artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SOCORRO ELIZABETH HERNÁNDEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.977.396**, como Representante Principal del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, antes de asumir sus funciones, prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las leyes y demás actos normativos y de rendir cuenta de sus actuaciones a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V E. N° 7.009 Extraordinario de fecha 18 de marzo de 2026.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

RESOLUCIÓN N° 042

AÑOS 216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con el artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GÉNESIS JOSÉ GARVETT ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.730.638**, como Representante Principal del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Metropolitana (UNIMET).

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, antes de asumir sus funciones, prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las leyes y demás actos normativos y de rendir cuenta de sus actuaciones a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V.E. N° 7.009 Extraordinario de fecha 18 de marzo de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

RESOLUCIÓN N° 043

AÑOS 216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con el artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANCISCO RAMÓN OJEDA BARRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.991.781**, como Representante Principal del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (USB).

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, antes de asumir sus funciones, prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las leyes y demás actos normativos y de rendir cuenta de sus actuaciones a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V.E. N° 7.009 Extraordinario de fecha 18 de marzo de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
(IVIC)

Altos de Pipe, 4 de junio de 2026
216°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA IVIC-2026/003

Quien suscribe **ALBERTO JOSÉ QUINTERO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad V-11.468.002, en mi carácter de Director (E) y en representación del Consejo Directivo del **Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)**, designado conforme Resolución N° 166, de fecha 9 de febrero del 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de fecha 9 de febrero del 2022, ratificado en Resolución N° 278 de fecha 09 de enero 2025, publicado en Gaceta Oficial N° 43.046, de fecha 14 de enero 2025, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento de lo aprobado en Consejo Directivo, según Acta CDE N° 347, punto 2.4, de fecha 8 de enero de 2026.

DECIDE

Artículo 1.- Se Constituye y Modifica la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (**IVIC**), como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

Artículo 2.- Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaría, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área Jurídica		
Miembro	Nombres y Apellidos	C.I. N°
Principal	Mayrene Osorio Sierra	V-14.341.976
Suplente	Itciana Nathaly Rivas Ramos	V-18.233.112
Área Técnica		
Principal	Amalia de la Coromoto Ruiz Ortiz	V-20.240.658
Suplente	Neigliimar del Carmen Calles Morales	V-19.658.487
Área Económica Financiera		
Principal	Vladimir Ramirez Carrillo	V-10.719.600
Suplente	Yoanis José Pérez Márquez	V-16.575.020
Secretaría		
Principal	Johnnatan Gabriel Graterol Sarmiento	V-17.205.835
Suplente	Luis Eduardo Oropeza Agraaz	V-11.851.658

Artículo 3.- La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (**IVIC**), podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación. Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Providencia en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- La Secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5.- La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7.- Las ciudadanas y los ciudadanos designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

Artículo 8.- Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del cuatro (4) de junio de 2026.

Comuníquese y Publíquese,



Alberto José Quintero
Director (E) del IVIC

Resolución N° 166 de fecha 9 de febrero de 2022

Gaceta Oficial N° 42.315 de fecha 9 de febrero de 2022

ratificado en Resolución N.º 278 de fecha 09 de enero de 2025,
publicado en Gaceta Oficial N.º 43.046 de fecha 14 de enero de 2025.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XII

Número 43.457

Caracas, viernes 11 de septiembre de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.